

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

## GOBIERNO CIVIL

### Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Revilla Cabriada, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 4.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse en el citado término municipal con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Revilla Cabriada, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de septiembre de 1929, número 234, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que en dicho periodo de información pública se presentaron dos reclamaciones suscritas, respectivamente, por D. Juan José Arroyo, vecino de Burgos, y D. Justiniano Arnaiz, vecino de Revilla Cabriada. Que el primero hace constar que es dueño de varias fincas compradas al Excmo. Sr. Duque

de Medinaceli en el citado término de Revilla Cabriada, y que se opone a la ocupación de una de éstas, situada en la margen del camino antiguo, y sea cual fuere la parte que de la misma se trate de ocupar, porque no hay razón alguna que justifique que el trazado de la carretera no siga exactamente el camino citado que siempre tuvo una anchura mínima de seis metros. Que el segundo solicita simplemente la inclusión de una finca de su propiedad en la relación de las que han de ocuparse con la construcción de las obras de la carretera.

Resultando que remitida a informe del Ingeniero D. Moisés Barrio Duque, encargado de la inspección de las obras y representante de la Administración la reclamación formulada por D. Juan José Arroyo, manifiesta no debe accederse a lo pretendido por éste, por ser de todo punto imposible desviar la carretera por el camino existente, pues yendo más bajo que el trazado actual, y estando siempre dicho camino encharcado, quedaría la carretera siempre en muy malas condiciones, y que dejando subsistir el actual camino se evitan los perjuicios que se causarían durante la construcción de las obras a todos los pueblos afectados por las mismas.

Resultando que consultado el Alcalde del Ayuntamiento de Revilla Cabriada referente a la reclamación suscrita por D. Justiniano Arnaiz, sobre inclusión de una finca de su propiedad, manifiesta que efectivamente debe de incluirse entre las fincas números 144 y 145.

Resultando que practicada esta comprobación, se publicó la relación adicional rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del

día 19 de julio próximo pasado, número 162.

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, propone sea desestimado lo solicitado por D. Juan José Arroyo, y decretada por el Sr. Gobernador la necesidad de la ocupación de todas las fincas que figuran en el expediente.

Considerando que la reclamación presentada por D. Juan José Arroyo no debe ser atendida por las razones expuestas en el informe del Ingeniero representante de la Administración, y que la formulada por D. Justiniano Arnaiz ha sido atendida incluyendo la finca de su propiedad entre las que han de expropiarse y a cuya ocupación no se opone el reclamante.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil;

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de todas las fincas que figuran en las relaciones rectificadas y publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 15 de septiembre de 1929, número 234, y 19 de julio próximo pasado, número 162, pudiendo, los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para desig-

nar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Revilla Cabriada, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito que represente a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 5 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

### Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Antonina Rodrigo Calvo, de 49 años, estatura regular, color sano, nariz grande y ancha, ojos morenos, cabello rojo algo cano, lleva dos vestidos, el puesto, blusa y pañuelo claros, delantal negro y falda jaspeada y otro blusa a cuadros pequeños blancos y negros, delante rayas azules estrechas, zapatos grandes con correa y zapatillas negras.

Caso de ser habida será puesta a disposición de su esposo Ignacio Pérez Garcia que la reclama, en Cardeñadijo.

Burgos 11 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Alcalde de Villafuella me comunica ha desaparecido de aquélla

villa una yegua pelicana, de altura sobre cinco cuartas y con la marca C de hierro en la mano derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 11 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 30 de julio de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 de vigente Estatuto provincial.*

Pasar a la Ordenación de Pagos el oficio del Sr. Presidente del Patronato de Formación profesional interesando se abone el importe de la consignación correspondiente al segundo trimestre de este año para sostenimiento de la Escuela elemental del trabajo.

Adquirir la alfombra que estuvo expuesta en el Pabellón de las Diputaciones de la Exposición de Sevilla, propiedad del Sr. Gallardo, aborándose por la misma, 1.250 pesetas.

Contestar a los Alcaldes de Vizcainos, Barbadillo del Pez y Piedrahita de Muño que el camino vecinal cuya reparación han solicitado se encuentra en buenas condiciones, según informa el Sr. Director de Obras provinciales.

Remitir a informe de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia una instancia de Isabel Saiz, de Miranda de Ebro, pidiendo se la entregue su hija Perseverancia, asilada en la Casa de Caridad.

No haber lugar a lo solicitado por Elena Cantero, de Burgos, sobre que se la entregue su sobrina María del Rosario Miguel, asilada en la Casa de Caridad.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en la petición hecha por el Médico de la Casa de Maternidad sobre adquisición de varios útiles para la misma.

Que informe la misma Ponencia en la instancia de doña María García Hoces, Matrona de la citada Casa, solicitando alguna mejora para aliviar su situación económica.

Acceder a lo solicitado por María Concepción García, de 25 años, y que se la dé de baja con carácter de-

nitivo como asilada en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar una cuenta de D. Jacinto Manrique, importante 46,90 pesetas, por instalación de una lámpara artística en la planta baja del Palacio provincial.

Hacerse cargo del demente Juan López Azcona, declarado exento de responsabilidad por la Audiencia de esta capital.

Elevar a definitiva la reclusión provisional de las dementes Catalina Callejo, de Sotillo de la Ribera y Felicia Ruiz, de Junta de Traslaloma.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Narcisa Gómez, de Alfoz de Bricia.

Desestimar la petición de Ruperto Santamaría sobre concesión de una beca para el estudio de la carrera del Magisterio.

Informar favorablemente los expedientes sobre agrupación de los Ayuntamientos de Villaquirán de los Infantes, con Villaldemiro y Tamarón, y Alcocero con Prádanos de Bureba, a los efectos de tener un Secretario común.

Informar que no ha lugar a la petición del Ayuntamiento de Mazuelo de Muño solicitando la desagrupación de aquel Ayuntamiento con el de Quintanilla Somuñó a los efectos de tener un Secretario común.

Aprobar una moción del señor V. Dato sobre que se restablezcan las pensiones para artistas y se amplíe la concesión de becas para estudios a los asilados de la Casa de Caridad.

Adjudicar definitivamente a don José Chaperó, en la cantidad de 107.900 pesetas, la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vallarta de Bureba a la carretera de Madrid a Francia.

Aprobar una cuenta de 134'31 pesetas de los gastos ocasionados en la reparación de la cubierta del edificio en que se halla instalada la Biblioteca provincial.

No haber lugar a la tramitación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Hacinas, solicitando perdón de la contribución por pérdida de cosecha por no haberse presentado dentro del plazo reglamentario.

Remitir a informe de la Delegación de Hacienda, los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de

Valle de Oca, Solduengo, San Millán de Lara y Los Tremellos, solicitando perdón de contribución por pérdida de cosecha.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos.

Determinar quiénes han de ser considerados padres de familia a los efectos del impuesto de cédulas personales.

Reclamar datos a varios Centros necesarios para la clasificación del impuesto de cédulas personales de algunos individuos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 30 de julio de 1930.—El Presidente accidental, Juan Merino.—El Secretario, Pedro J. García.

### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Habiendo sido nombrado por la Dirección General de Agricultura, con fecha 27 de mayo, Agente Provincial Ejecutivo de Pósitos de esta provincia, y en uso de las facultades que me concede la Real orden de 28 de enero pasado, he acordado nombrar auxiliar con amplias y generales facultades a D. José María Rodríguez Rilova.

Lo que se hace público para el conocimiento de los Sres. Alcaldes y Presidentes de los Pósitos.

Burgos 5 de agosto de 1930.—El Agente Provincial, Emilio Fernández Luis.

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación de los mozos alistados en el reemplazo que se indica, declarados prófugos por dicha Junta, y que se remite al Sr. Gobernador civil para los efectos a que se refiere el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

#### Partido de Roa.

Lucio Tijero Sanz, hijo de Isaac y Rosario, de Boada de Roa, número 5, del reemplazo de 1930, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Pacomio Abad Gómez, hijo de Valentín y Emilia, de Fuentescén, número 5, se ignora su residencia.

Pablo Sebastián Ortega, hijo de Félix y María, de La Horra, número 15, residente en la República Argentina.

Mariano Arroyo Molino, hijo de Gregorio y Alejandra, de Moradillo de Roa, número 3, se ignora su residencia.

Celestino García Pérez, hijo de

Tomás y Felisa, de Moradillo de Roa, número 6, se ignora su residencia.

Faustino Cosín Sixto, hijo de Faustino y Catalina, de Pedrosa de Duero, número 4, residente en la República Argentina.

Inocencio Repiso González, hijo de Lázaro y Basilia, de Pedrosa de Duero, número 6, se ignora su residencia.

Andrés Abad Casín, hijo de Andrés y Eusebia, de Roa, número 2, residente en la República Argentina.

Carlos Sanz Requejo, hijo de Tomás y Rosina, de Roa, número 35, residente en la República Argentina.

Silverio Tejedor Aguado, hijo de Mariano y Elvira, de San Martín de Rubiales, número 6, se ignora su residencia.

Calixto Bolado López, hijo de Francisco y Matilde, de Valcavado de Roa, número 6, residente en Buenos Aires.

Francisco Rodríguez Hernández, hijo de Auxilio y Sergia, de Villavela de Esgueva, número 10, se ignora su residencia.

Burgos 22 de julio de 1930.—El Comandante Secretario, Primitivo Vicente.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, A. Velasco.

## Anuncios Oficiales

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

*Enseñanza oficial y no oficial.*

Exámenes de septiembre.

Los alumnos que en los exámenes ordinarios del curso actual hayan quedado suspensos, si desean examinarse nuevamente en septiembre, deberán convalidar la matrícula mediante un pago suplementario en metálico.

Este suplemento será de 1'50 por asignatura para los alumnos que se hayan examinado por asignaturas sueltas; si hubiesen tenido más de un suspenso el recargo será de 10 por 100 sobre el importe total anteriormente satisfecho. Para los que lo hayan hecho por grupos, el 25 por 100 de la cantidad total que hayan abonado por matrícula y examen del grupo respectivo.

Estos pagos habrán de verificarse en la primera quincena de septiembre.

Los exámenes de asignaturas y de grupos para los alumnos de ambas enseñanzas, comenzarán el día 19 de dicho mes.

*Enseñanza no oficial.*

1.º Se convoca por el presente anuncio a los que en el mes de

septiembre próximo aspiren a dar validez académica en este Instituto a los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría, durante los días laborables de la segunda quincena de agosto, de diez a una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquellas careciesen de la firma de puño y letra de éste; se dirigirán al señor Director del Instituto, expresando la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos podrán solicitar en el Bachillerato Elemental matrícula y examen por grupos de asignaturas o expresar su deseo de verificar el examen por asignaturas sueltas.

Por lo que hace al Bachillerato Universitario, los exámenes serán precisamente por grupos.

Los alumnos que quieran efectuar los referidos exámenes por grupos, deberán tener la edad de 12 años o de 13 cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de 13 años para el examen final del Bachillerato Elemental. Si no fuesen aprobados en uno o dos grupos, podrán examinarse en la convocatoria inmediata, convalidando la matrícula, mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos, deberán repetir el examen en la convocatoria siguiente, convalidando la matrícula con el 30 por 100 de su importe.

El pago de los derechos correspondientes, o sean 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 7'50 en metálico y un timbre móvil de 0'15

por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscritas en pliego de 1'20 pesetas, abonando además un timbre móvil de 0'15 céntimos para el recibo de matrícula.

Los que deseen verificar examen por asignaturas, abonarán sobre los derechos marcados tres pesetas más en cada una de ellas y en papel de pagos al Estado.

Los aspirantes de cualquier clase de este Instituto, se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

#### Matrículas gratuitas.

Con arreglo a lo establecido por la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, se concederán en este Centro matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos, en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita en enseñanza no oficial, no excederá de 51.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas anuales, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiera varios en condiciones de igualdad de calificaciones académicas, y no existieran matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un juicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este juicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro, hasta el 28 de agosto, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos y certificaciones, títu-

los, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas de la Ley de Presupuestos.

El Claustro se reserva comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en un plazo de cinco días y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiere transcurrido el plazo y los solicitantes no tuvieran alcanzada la gratuita. Para obtener la ordinaria en este caso se abrirá un plazo breve.

#### Examen de ingreso.

Desde el día 16 de agosto, y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar examen de ingreso en el próximo mes de septiembre.

Para verificar el examen de ingreso es necesario presentar partida de nacimiento, legalizada, si no estuviera expedida en esta provincia, que se unirá a la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviere más de 14 años.

El examen de ingreso consistirá en los siguientes ejercicios:

Escrito: Escritura al dictado de un pasaje del Quijote.—Análisis gramatical del mismo, dándose importancia a la ortografía.—Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

Oral: Lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas.—Doctrina cristiana.—Aritmética, con la extensión ya indicada.—Urbanidad y cortesía.—Breves nociones geográficas e históricas de España.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes son cinco pesetas por el examen, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico por formación de expediente, que

se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de quince céntimos para el recibo correspondiente.

Los exámenes de ingreso comenzarán el día 18 de septiembre y serán llamados en primer lugar los que hayan solicitado exámenes de asignaturas o grupos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1930.—  
El Secretario, Marcelino Cillero.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

##### Negociado de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 262 al 269, de de la carretera de Madrid a Francia por Irún, de las que es contratista «Muguire y Compañía», en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala el plazo de quince días, contados a partir del de la inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Monasterio de Rodilla, Santa Olalla y Quintanavides, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 6 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juanes.

##### Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, ratificando el acuerdo adoptado con anterioridad por la Comisión municipal permanente, acordó, en sesión celebrada el día 2 del actual, dotar de cubierta al kiosco evacuatorio del Parque de esta ciudad, realizando las obras mediante subasta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para

que durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 4 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

El Excmo. Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, ratificando el acuerdo adoptado con anterioridad por la Comisión municipal permanente, acordó, en sesión celebrada el día 2 del actual, realizar, mediante subasta, las obras de construcción de un octógono con destino a kiosco y banco decorativo en la Plaza de Prim.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para que durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 4 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

#### Alcaldía de Villaveta.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villaveta 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Dióscoro Calleja.

#### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 4 de mayo último, acordó crear el servicio de alumbrado de la población por medio de fluido eléctrico, y a éste efecto, se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, pudiéndose interponer reclamación en el plazo improrrogable de diez días.

Santibáñez-Zarzaguda 4 de agosto de 1930.—El Alcalde, Lázaro García González.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 6 del corriente, acordó proceder al cobro de las cuotas del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año en curso, durante los días 15 y 16 de septiembre próximo, en la casa consistorial, y a las horas reglamentarias, así como también las cuotas del 3.º y 4.º trimestres se harán efectivas el 15 y 16 de noviembre siguientes, advirtiéndose que contra los morosos se pondrá en ejecución el procedimiento de apremio.

Se anuncia al propio tiempo el arriendo de esta recaudación municipal, conforme al artículo 546 del Estatuto y sujetándose al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación, pudiendo acudir con proposiciones en el plazo de diez días.

Santibáñez-Zarzaguda 7 de agosto de 1930.—El Alcalde, Lázaro García.

#### Alcaldía de Terminón.

Habiendo quedado vacante, con fecha 1.º de agosto actual, la Secretaría de la agrupación de los Ayuntamientos de Terminón y Bentretea de esta provincia, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por jubilación del que la desempeñaba y debiendo proveerse interinamente hasta tanto lo sea en propiedad; ambas Alcaldías han acordado anunciar dicha vacante durante el plazo de un mes, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes deseen solicitarla, remitan sus instancias al Sr. Alcalde de Terminón.

Terminón 6 de agosto de 1930.—El Alcalde, Lázaro Alonso.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Re-

glamento de Contratación municipal, sin haberse formulado reclamación alguna, se anuncia a subasta la explotación de la caza menor del monte La Calabaza, de este término municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil transcurridos veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal, celebrándose el acto a las once de la mañana.

Dicho acto será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de 1.000 pesetas, o sea 500 por cada año, presentándose los pliegos en el mismo acto de la subasta con sujeción al modelo que al final se inserta,

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas y la fianza definitiva el 25 por 100 del tipo de adjudicación.

El contrato se celebrará por dos años prorrogables, debiendo abonarse por anticipado las anualidades

Los letrados competentes para el bastanteo de poderes serán los que se hallen en ejercicio en esta localidad.

El pliego de condiciones facultativas será el que rige en el Distrito forestal de Burgos y el de condiciones económicas estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aranda de Duero 26 de julio de 1930.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de..., con domicilio en la calle de..., enterado y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contrata por subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte La Calabaza, propiedad del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se obliga a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de.... (en letra y número) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

El día 8 de septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un fu-

cionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 3.772 pinos, con un volumen de 1.236,318 metros cúbicos.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 171, correspondiente al día 31 de julio último, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil setecientos veinte seis pesetas y treinta y seis céntimos (24.726,36).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente y con arreglo al modelo puesto al final, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día de la subasta, a las nueve y media de la mañana, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Depositaria de esta villa el 10 por 100 del importe de la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultaren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán todos los días laborables en la Secretaría y llevarán en el anverso del sobre escrito: «Proposición para optar a la subasta de 3.772 pinos del monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos y en el reverso la firma del proponente o las señales que estime más a su gusto y satisfacción.

#### Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de..., según cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., bien enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 3.772 pinos marcados en el monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día...., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Pinilla de los Barruecos 6 de agosto de 1930.—El Alcalde, Anastasio Camarero.